

	TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO LÍQUIDOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_002
		Versión:	04
		Pág.:	1 de 16

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. BASE LEGAL	2
4. DEFINICIONES	3
5. GENERALIDADES	5
6. RESPONSABLE	8
7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	8
8. REGISTROS RELACIONADOS	14
9. CONTROL DE CAMBIOS.....	14

	<p style="text-align: center;">TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO LÍQUIDOS COPIA CONTROLADA</p>	Código:	PR_AA_002
		Versión:	04
		Pág.:	2 de 16

1. OBJETIVO

Establecer las actuaciones y requisitos documentales para la gestión y trámite del permiso de vertimientos líquidos en la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA.

2. ALCANCE

Atender la solicitud de permiso de vertimientos líquidos para su aprobación y/o negación acorde al Decreto 1076 de 2015 o la norma que la reemplace o sustituya.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política de Colombia de 1991: Art. 7, 8, 49, 58, 63, 79, 80, 88, 95 y 330.
- Ley 9 del 24 de Enero de 1979 - *Ley Sanitaria Nacional (Ministerio de Salud), control de descargas de residuos sólidos y materiales que puedan afectar las condiciones sanitarias del medio ambiente.*
- *Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 - Por el cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reorganiza el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones.*
- Resolución N° 1096 de 2000 – RAS 2000 – *agua potable y saneamiento básico.*
- *Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004, del Min-Ambiente - Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones.*
- Resolución 1280 de julio de 2010 – Ministerio de Ambiente – *Tarifas de evaluación y seguimiento.*
- Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012 – Min-Ambiente - *Por la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.*
- Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 – Min-Ambiente – “Por la cual se establecen los parámetros y los valores mínimos máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”
- Decreto - Ley 2811 del 18 de Diciembre de 1974, *Por el cual se dicta el código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente.*
- Decreto 1207 del 25 de julio de 2014 - Min-Ambiente – Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas.
- Decreto 1076 de mayo de 2015, Min-Ambiente- por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

	TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO LÍQUIDOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_002
		Versión:	04
		Pág.:	3 de 16

- *Resolución 1433 de 2004 por la cual se reglamentan los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones*
- ✓ *Resolución 2637 de noviembre 5 de 2014, de CORTOLIMA, “por la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental”, y las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.*

4. DEFINICIONES

Acuífero: Unidad de roca o sedimento, capaz de almacenar y transmitir agua.

Aguas continentales: Cuerpos de agua que se encuentran en tierra firme, sin influencia marina. Se localizan en las tierras emergidas, ya sea en forma de aguas superficiales o aguas subterráneas.

Aguas meteóricas: Aguas que están en la atmósfera.

Aguas servidas: Residuos líquidos provenientes del uso doméstico, comercial e industrial.

Autoridades Ambientales Competentes: Se entiende por autoridad ambiental competente, de acuerdo a sus respectivas competencias las siguientes:

- a) Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- b) Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible.
- c) Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población dentro de su perímetro urbano sea igual o superior a un millón de habitantes.
- d) Las autoridades ambientales de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002.

Capacidad de asimilación y dilución: Capacidad de un cuerpo de agua para aceptar y degradar sustancias, elementos o formas de energía, a través de procesos naturales, físicos químicos o biológicos sin que se afecten los criterios de calidad e impidan los usos asignados.

Carga contaminante: Es el producto de la concentración básica promedio de una sustancia por el caudal volumétrico promedio del líquido que la contiene determinado en el mismo sitio; en un vertimiento se expresa en kilogramos por día (Kg/d).

Cauce natural. Faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Cauces artificiales: Conductos descubiertos, construidos por el ser humano para diversos fines, en los cuales discurre agua de forma permanente o intermitente.

Caudal ambiental: Volumen de agua necesario en términos de calidad, cantidad, duración y estacionalidad para el sostenimiento de los ecosistemas acuáticos y para el desarrollo de las actividades socioeconómicas de los usuarios aguas abajo de la fuente de la cual dependen tales ecosistemas.

	TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO LÍQUIDOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_002
		Versión:	04
		Pág.:	4 de 16

Concentración de una sustancia, elemento o compuesto en un líquido: Es la masa de una sustancia, elemento o parámetro contaminante, por unidad de volumen del líquido que lo contiene. La concentración se expresará en miligramos por litro (mg/l).

Cuerpo de agua: Sistema de origen natural o artificial localizado, sobre la superficie terrestre, conformado por elementos físicos-bióticos y masas o volúmenes de agua, contenidas o en movimiento.

Muestra puntual: Es la muestra individual representativa en un determinado momento.

Muestra compuesta: Es la mezcla de varias muestras puntuales de una misma fuente, tomadas a intervalos programados y por periodos determinados, las cuales pueden tener volúmenes iguales o ser proporcionales al caudal durante el periodo de muestras.

Muestra integrada: La muestra integrada es aquella que se forma por la mezcla de muestras puntuales tomadas de diferentes puntos simultáneamente, o lo más cerca posible. Un ejemplo de este tipo de muestra ocurre en un río o corriente que varía en composición de acuerdo con el ancho y la profundidad.

Norma de vertimiento: Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga.

Objetivo de calidad: Es el conjunto de variables, parámetros o elementos con su valor numérico, que se utiliza para definir la idoneidad del recurso hídrico para un determinado uso.

Parámetro: Variable que, en una familia de elementos, sirve para identificar cada uno de ellos mediante su valor numérico.

Punto de control del vertimiento: Lugar técnicamente definido y acondicionado para la toma de muestras de las aguas residuales de los usuarios de la autoridad ambiental o de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, localizado entre el sistema de tratamiento y el punto de descarga.

Punto de descarga: Sitio o lugar donde se realiza un vertimiento al cuerpo de agua, al alcantarillado o al suelo.

Recurso hídrico: Aguas superficiales, subterráneas, meteóricas y marinas.

Reúso del agua: Utilización de los efluentes líquidos previo cumplimiento del criterio de calidad.

Soluciones individuales de saneamiento: Sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales implementados en el sitio de origen.

Usuario de la autoridad ambiental competente: Toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, que cuente con permiso de vertimientos, plan de cumplimiento o

	TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO LÍQUIDOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_002
		Versión:	04
		Pág.:	5 de 16

plan de saneamiento y manejo de vertimientos para la disposición de sus vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo.

Vertimiento: Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido.

Vertimiento al recurso hídrico: Es cualquier descarga final al recurso hídrico de un elemento, sustancia o parámetro contaminante, que esté contenido en un residuo líquido residual de cualquier origen.

Vertimiento puntual: El que se realiza a partir de un medio de conducción, del cual se puede precisar el punto exacto de descarga al cuerpo de agua, al alcantarillado o al suelo.

Vertimiento puntual directo al recurso hídrico: Es aquel vertimiento realizado en un punto fijo y directamente al recurso hídrico.

Vertimiento puntual indirecto al recurso hídrico: Es aquel vertimiento que se realiza desde el punto fijo a través de un canal natural o artificial o de cualquier medio de conducción o transporte a un cuerpo de agua superficial.

Vertimiento no puntual: Aquel en el cual no se puede precisar el punto exacto de descarga al cuerpo de agua o al suelo, tal es el caso de vertimientos provenientes de escorrentía, aplicación de agroquímicos u otros similares.

Zona de mezcla: Área técnicamente determinada a partir del sitio de vertimiento, indispensable para que se produzca mezcla homogénea de éste con el cuerpo receptor; en la zona de mezcla se permite sobrepasar los criterios de calidad de agua para el uso asignado, siempre y cuando se cumplan las normas de vertimiento.

5. GENERALIDADES

Presentar la solicitud del permiso, junto el correspondiente formulario, debidamente diligenciado, anexando los soportes relacionados en el mismo. Requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.5.

La solicitud o el formulario diligenciado del permiso de emisión deben incluir la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica. c
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.

	TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO LÍQUIDOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_002
		Versión:	04
		Pág.:	6 de 16

6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente; en el caso de que el vertimiento se realice a una fuente hídrica, esta debe ser monitoreada aguas arriba y aguas abajo del punto de descarga. Esta caracterización debe ser soportada con el informe del resultado del Laboratorio Acreditado ante el IDEAM en Toma de Muestras y análisis correspondiente del Laboratorio.; los parámetros objeto de estudio para un vertimiento deben ser en concordancia con el objeto de la actividad productiva y posibles cargas contaminantes. Para la caracterización de las fuentes hídricas se deben analizar como mínimo Temperatura ambiente y del agua in situ, DBO₅, Sólidos Suspendidos Totales, Demanda Química de Oxígeno, Oxígeno Disuelto, Coliformes Fecales y pH. Además indicar los respectivos usos aguas abajo de la respectiva corriente receptora. (Los parámetros descritos estarán sujetos a modificación de acuerdo a la reglamentación del Decreto 3930 de 2010 en su Artículo 76 del régimen de transición).
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación Ambiental del Vertimiento. Adicionalmente, se debe incluir la modelación del vertimiento dentro del cuerpo de agua.
20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

	TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO LÍQUIDOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_002
		Versión:	04
		Pág.:	7 de 16

23. Diligenciar el formulario de solicitud de permiso de vertimientos, el cual se encuentra en la página WEB de CORTOLIMA. www.cortolima.gov.co/tramites/

El usuario deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto a los vertimientos.

El usuario que tenga vigente la descarga del vertimiento a una fuente hídrica de forma directa o indirecta, estando o no la legalización del permiso de vertimientos, está obligado al Pago de la Tasa Retributiva por vertimientos a la Corporación.

Para ello se debe seguir con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 o normatividad que lo modifique.

En el evento en que durante el trámite de evaluación se solicite o sea necesaria la celebración de una audiencia pública ambiental, o el trámite de consulta previa con comunidades indígenas y/o negras, se suspenderán los términos que se tienen para decidir mientras se surte el trámite correspondiente.

En cada una de las etapas, el funcionario responsable, debe diligenciar el software de Permisividad Ambiental, VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea) y la hoja de ruta anexa a cada uno de los expedientes.

Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, se otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante Resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años

Si de la evaluación de la información proveniente de la caracterización del vertimiento, así como de la documentación aportada por el solicitante, de los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y del informe técnico, se concluye que no es viable otorgar permiso de vertimiento al cuerpo de agua o al suelo, se exigirá al usuario la presentación de un Plan de Cumplimiento, siempre y cuando el vertimiento no se realice en cuerpos de agua Clase I de que trata artículo 2.2.3.2.20.1 del Decreto 176 de 2015.

El Plan de Cumplimiento deberá incluir los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas que garanticen el cumplimiento de la norma de vertimientos. Así mismo, deberá incluir sus metas, sus periodos de evaluación y sus indicadores de seguimiento, gestión y resultados con los cuales se determinará el avance correspondiente.

En la Resolución mediante la cual se exija el Plan de Cumplimiento, se deberá entregar los términos de referencia para la elaboración de la primera etapa, establecer las normas vertimiento que deben cumplirse y el plazo para la presentación de la primera etapa del plan.

5.1. MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS:

El Permiso de Vertimientos, una vez otorgado, puede ser modificado o renovado.

	TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO LÍQUIDOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_002
		Versión:	04
		Pág.:	8 de 16

5.1.1. Modificación Del Permiso De Vertimientos:

Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito, y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, información que será evaluada, decidiéndose sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento. Para ello se deberá indicar qué información adicional a la prevista en el Decreto 1076 de 2015, deberá ser actualizada y presentada

El trámite de modificación se registrará por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso, reducidos a la mitad los términos señalados.

5.1.2. Renovación Del Permiso De Vertimientos:

Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

5.2. REGISTRO DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2811 de 1974, la autoridad ambiental competente deberá llevar el registro discriminado y pormenorizado de los permisos de vertimiento otorgados, Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. (Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.8.1.)

6. RESPONSABLE

Jefe Oficina Asesora Jurídica, Subdirector Administrativo y Financiero, y Subdirector de Calidad Ambiental.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
1.	Recibir, la solicitud de liquidación de la tarifa de evaluación, lo cual debe incluir los costos de inversión y operación del proyecto.	Ventanilla Única – Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar Administrativo
2.	Emitir en el término de cinco (5) días la liquidación de la tarifa de evaluación, de acuerdo a la solicitud presentada.	Gestión Presupuestal y Financiera – Subdirección	Profesional Universitario Subdirección



**TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
LÍQUIDOS
COPIA CONTROLADA**

Código: PR_AA_002

Versión: 04

Pág.: 9 de 16

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
		Administrativa y Financiera	Administrativa y Financiera
3.	Recepcionar la solicitud en el formato establecido, junto con los soportes relacionados en el mismo y documentos requeridos en el Decreto 1076 de 2015.	Ventanilla Única – Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar Administrativo
4.	Verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación, para lo cual se contará con diez (10) días hábiles. Nota: En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío del comunicado respectivo.	Subdirección de Calidad Ambiental – Ventanilla Ambiental	Profesionales Universitarios y Subdirector de Calidad Ambiental
5.	Cuando la información está completa, se crea el expediente, y dentro de los cinco (5) días siguientes, se emite el Auto de Inicio de Tramite que ordena la evaluación por parte de la Subdirección de Calidad Ambiental y las publicaciones por parte del usuario.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
6.	Realizar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del auto de iniciación de trámite, el estudio de la solicitud de vertimiento y practicar las visitas técnicas necesarias, para lo cual se deberá:		
7.	Ejecutoriado el auto de inicio de trámite, y constatado el cumplimiento de lo allí exigido, respecto a la publicación del auto, se remitirá el expediente en medio físico y/o medio magnético, a la Subdirección de Calidad Ambiental.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo y Jefe Oficina Asesora Jurídica
8.	Coordinar para el reparto y programación de Visita, en aspectos bióticos, abióticos y sociales. Realizar el estudio de la solicitud y practicar las Visitas técnicas necesarias, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del auto de iniciación de trámite.	Subdirección de Calidad Ambiental	Líder de grupo – Profesionales Universitarios - y Subdirector de Calidad Ambiental
9.	Emitir el correspondiente informe técnico, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la realización de las visitas técnicas.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesionales Universitarios y Subdirector de Calidad Ambiental
10.	Expedir Auto si se requiere información adicional, una vez emitido el informe, dentro de los diez (10) días siguientes.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica



**TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
LÍQUIDOS
COPIA CONTROLADA**

Código: PR_AA_002

Versión: 04

Pág.: 10 de 16

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
11.	Elaborar informe técnico determinando que la información allegada está completa, establecer si cumple los parámetros legales requeridos y determinar la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos. En el término de cinco (5) días. Al concluirse que no es viable otorgar el permiso de vertimiento, en el informe técnico se deberán establecer los términos de referencia para la elaboración de la primera etapa del Plan de Cumplimiento, y establecer las normas de vertimiento que deben cumplirse y el plazo para la presentación de la primera etapa del plan.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesionales Universitarios y Subdirector de Calidad Ambiental
12.	Si de la evaluación la información proveniente de la caracterización del vertimiento, así como de la documentación aportada por el solicitante, de los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas, y del informe técnico, se concluye que no es viable otorgar el permiso de vertimiento al cuerpo de agua o al suelo, se exigirá al usuario la presentación de un Plan de Cumplimiento, siempre y cuando el vertimiento no se realice en cuerpos de agua Clase I de que trata el artículo 2.2.3.2.20.1 del Decreto 1076 de 2015. El Plan de Cumplimiento se presentara por una (1) sola vez y no podrá ser prorrogado. El plazo para presentar el Plan de cumplimiento será de ocho (08) meses. Se tendrá un plazo de tres (3) meses, contados a partir la radicación del Plan de Cumplimiento para pronunciarse sobre su aprobación	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
13	Mediante Resolución se decidirá si se otorga o niega el permiso de vertimiento, para lo cual se contara con un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir del momento en que se declare reunida toda la información necesaria para decidir, para lo cual se deberá:		
13.1.	Proyectar Resolución que otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del momento en que se declare reunida toda la información necesaria para decidir.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
13.2.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución. en el término de cinco (05) días	Oficina Asesora Jurídica - Dirección General - Subdirección Administrativa y	Jefe Oficina Asesora Jurídica - Subdirector Administrativo y Financiero - Director

	TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO LÍQUIDOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_002
		Versión:	04
		Pág.:	11 de 16

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
		Financiera	General
14.	Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de dos (2) días, una vez notificado el acto administrativo controlar los términos de ejecutoria.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo Oficina Asesora Jurídica
15.	Procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución mediante la cual se otorga o se niega el permiso de vertimientos. Interpuesto el recuso se Admitirá o rechazara en el término de cinco (5) días en caso de haberse solicitado y de requerirse, ordenar la práctica de pruebas.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
16	Practicar pruebas, en un término no mayor de treinta (30) días, emitiendo el respectivo concepto técnico dentro de este mismo término.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesionales Universitarios y Subdirector de Calidad Ambiental
17	Agotado el término probatorio se proyecta el Acto Administrativo decidiendo el recurso interpuesto en el término de veinte (20) días hábiles.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario - Jefe Oficina Asesora Jurídica
18	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de siete (7) días.	Oficina Asesora Jurídica Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica Subdirector Administrativo y Financiero Director General
19	Notificar y entregar la Resolución. Para sus respectivas notificaciones y ejecutoria.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo Oficina Asesora Jurídica

Trámite para la Modificación del Permiso de Vertimientos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
1.	Recibir por escrito el aviso de modificación o cambio presentado en las condiciones del vertimiento, donde se debe indicar en qué consiste la modificación o cambio, anexando la información pertinente.	Ventanilla Única – Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar Administrativo

	TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO LÍQUIDOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_002
		Versión:	04
		Pág.:	12 de 16

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
2.	Dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la solicitud, se evaluara la información presentada y se decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento, indicándose qué información adicional a la prevista en el Decreto 1076 de 2015, deberá ser actualizada y presentada, adjuntándose el recibo de cobro de la tarifa de evaluación, para lo cual se debe:		
2.1	Conceptuar si de acuerdo a la modificación o cambio presentado en las condiciones del vertimiento, es necesario modificar el respectivo permiso, indicándose qué información adicional a la prevista en el Decreto 1076 de 2015, deberá ser actualizada y presentada. En el término de siete (7) días.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesionales Universitarios, Subdirector de Calidad Ambiental
2.2.	En caso de ser necesaria la modificación del permiso de vertimientos, se liquidara la tarifa de evaluación en el término de tres (3) días	Gestión Presupuestal y Financiera – Subdirección Administrativa y Financiera	Profesional Universitario Subdirección Administrativa y Financiera
2.3.	Expedir en cinco (5) días la respuesta en la que se determina la necesidad de modificar el permiso de vertimientos.	Oficina Asesora Jurídica	Profesionales Universitarios y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
3	Recepcionar los documentos requeridos para el trámite de modificación del permiso de vertimientos.	Ventanilla Única – Subdirección Administrativa y Financiera	Profesional Universitario
4	Verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación, para lo cual se contará con cinco (5) días hábiles. Nota: En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del envío del comunicado respectivo.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesionales Universitarios y Subdirector de Calidad Ambiental
5.	Cuando la información este completa, se expide dentro de los tres (3) días siguientes, el Auto de Inicio de Tramite ordenando la evaluación por parte de la Subdirección de Calidad Ambiental y las publicaciones por parte del usuario.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica

	TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO LÍQUIDOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_002
		Versión:	04
		Pág.:	13 de 16

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
6.	Ejecutoriado el auto de inicio de trámite, y constatado el cumplimiento de lo allí exigido, respecto a la publicación del auto, se remitirá el expediente en medio físico y/o medio magnético, a la Subdirección de Calidad Ambiental.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo y Jefe Oficina Asesora Jurídica
7.	Realizar el estudio de la solicitud y practicar las Visitas técnicas necesarias, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del auto de iniciación de trámite. Emitir el correspondiente informe técnico, dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la realización de las visitas técnicas. En este informe técnico debe establecerse si la información presentada se encuentra completa y cumple los parámetros legales requeridos y determinar la viabilidad de modificar el permiso de vertimientos.	Subdirección de Calidad Ambiental	Coordinador de grupo - Profesionales Universitarios - y Subdirector de Calidad Ambiental
8.	Expedir Auto si se requiere información adicional, una vez emitido el informe, dentro de los cinco (5) días siguientes.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
9.	Elaborar informe técnico determinando que la información allegada está completa, y establecer si cumple los parámetros legales requeridos y determinar la viabilidad de modificar el permiso de vertimientos. En el término de tres (3) días.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesionales Universitarios y Subdirector de Calidad Ambiental
10.	Mediante Resolución se decidirá si se otorga o niega el permiso de vertimiento, para lo cual se contara con un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en que se emita el respectivo informe técnico.		
10.1.	Proyectar Resolución que modifica el permiso de vertimiento, para lo cual se contara con un término de siete (7) días hábiles.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
10.2.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución. en el término de tres (3) días	Oficina Asesora Jurídica - Dirección General - Subdirección Administrativa y Financiera	Jefe Oficina Asesora Jurídica - Subdirector Administrativo y Financiero - Director General
11	Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de un (1) días, una vez notificado el acto administrativo controlar los términos de ejecutoria.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo Oficina Asesora Jurídica

	TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO LÍQUIDOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_002
		Versión:	04
		Pág.:	14 de 16

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
12	Admitir o rechazar el recurso de reposición interpuesto, en el término de tres (3) días en caso de haberse presentado y de requerirse, ordenar práctica de pruebas.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
13	Practicar pruebas, en un término no mayor de quince (15) días, emitiendo el respectivo concepto técnico dentro de este mismo término.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesionales Universitarios y Subdirector de Calidad Ambiental
14	Agotado el término probatorio se proyecta el Acto Administrativo decidiendo el recurso interpuesto en el término de diez (10) días hábiles.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario - Jefe Oficina Asesora Jurídica
15	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de cuatro (4) días.	Oficina Asesora Jurídica Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica Subdirector Administrativo y Financiero Director General
16	Notificar y entregar la Resolución. Para sus respectivas notificaciones y ejecutoria.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo Oficina Asesora Jurídica

Trámite para la Renovación del Permiso de Vertimientos:

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS: La solicitud para la renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

El trámite correspondiente se adelantará antes que se produzca el vencimiento del permiso.

El trámite de renovación se registrará por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso.

La solicitud de renovación no genera cobro de tarifa de evaluación.

8. REGISTROS RELACIONADOS

Los que se encuentran en la página web de CORTOLIMA, Trámites y Servicios (documentos requeridos que forman parte del expediente)

Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos Líquidos (Formato F_AA_004)

Formato: F_008: Informe de visita.

Formato: F_AA_019: Concepto técnico.

9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
20/08/2009	01	Se cambia de versión por cambio de codificación, y se agrega responsables

	TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO LÍQUIDOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_002
		Versión:	04
		Pág.:	15 de 16

20/06/2011	02	Nueva versión por reactivación del procedimiento. Se ajustan las actividades del punto 7.
15/05/2013	03	Se organiza en orden jerárquico la normativa y se actualiza. Las definiciones se organizan en orden alfabético y se amplían las mismas. Se ajusta el procedimiento acorde a disposiciones de Ley, plazos y requisitos. Se quitan los códigos a los responsables. Se quita la normas de calidad dentro del marco legal
05/10/2015	04	Se actualiza y ajusta a la normativa vigente, al Decreto 1076 de 2015. Se agregó a la normatividad la Resoluciones 2637 de 2014, respecto al cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental. Se actualizo el nombre de la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo a la nueva estructura de la Corporación. Se ajustaron términos y actividades en la descripción del procedimiento, conforme al Decreto 1076 de 2015. Se establece el procedimiento para la modificación y la renovación del Permiso de Vertimientos Se ajusta el procedimiento, a fin de que la liquidación de la tarifa de evaluación se realice antes de la presentación de la solicitud, ya que el pago de la tarifa de evaluación es requisito para recibir la solicitud. Se establece como área responsable de la liquidación de la tarifa de evaluación la Subdirección Administrativa y Financiera – Gestión Presupuestal y Financiera, de acuerdo al nuevo manual de funciones.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
SALMA ANTONIA GUARNIZO BARRERO Profesional Especializado Subproceso Autorizaciones, Permisos y Licencias Ambientales 05/10/2015	GRUPO CAMEDA 05/10/2015	GRUPO CAMEDA Acta No. 11 de 2015



TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
LÍQUIDOS
COPIA CONTROLADA

Código: PR_AA_002

Versión: 04

Pág.: 16 de 16